

495



2



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 3.574)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Nicotra, Brebbia, Venesia, Bluma, Martínez y Lenti, mediante el cual propician se apruebe como Estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Rosario, el texto que como anexos I y II contiene la Ley Provincial nº 9286/83 con vigencia retroactiva a la fecha de sanción de dicha Ley.

Asimismo ha considerado la propuesta surgida en el seno de vuestra Comisión en el sentido de crear una Comisión tripartita integrada por representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales, del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Municipal, que tenga por objetivo introducir las modificaciones que sean necesarias, teniendo fundamentalmente en cuenta la Ley Provincial nº 9286/83 y con el aporte de los Decretos nros. 46.657/72 y 47.348/73 que reimplantan la vigencia de la Ordenanza nº 537/49 con las modificaciones que los mismos Decretos establecen.

Fundamenten los autores de la iniciativa con las siguientes argumentaciones vertidas en los considerandos del proyecto: el Departamento Ejecutivo ha cuestionado la constitucionalidad de la Ley Provincial nº 9286 sancionada el 1º de agosto de 1983, sin que sobre el particular haya requerido pronunciamiento del Poder Judicial, único órgano que puede hacerlo. La Legislatura Provincial no se ha expedido por la derogación de dicha norma, lo que implica que la misma tiene absoluta y plena vigencia conforme a la doctrina y jurisprudencia imperante, a pesar que el Departamento Ejecutivo la desconozca fundamentándose en un dictámen de su propia Asesoría Jurídica.

El Departamento Ejecutivo en razón de dicho cuestionamiento ha dictado -dentro de la esfera de sus atribuciones- los Decretos nros. 2312/83 y 2313/83 que atentan gravemente contra la estabilidad de cientos de agentes municipales, estabilidad que garantiza expresamente la Constitución Nacional (artículo 14 bis). Sostiene asimismo, que la inconstitucionalidad de la referida Ley proviene no de su contenido sino de su origen, ya que destaca que el Gobierno Provincial no puede menoscabar el derecho de este Municipio "de fijar cuales agentes y bajo qué condiciones tendrá a su servicio". En consecuencia, según su criterio el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal que rige es el establecido por la Ordenanza n° 2756/80.

Por su parte, el Sindicato de Trabajadores Municipales juzga, dentro de esa situación, que los intereses de sus afiliados están mejor resguardados por la Ley Provincial n° 9286/83, en cuya redacción participó activamente, no así en la Ordenanza n° 2756/80.

La Ley Orgánica de las Municipalidades establece en el art. 40<sup>a</sup>, inc. 67), como atribución del Honorable Concejo Municipal, la de "dictar Ordenanzas sobre Escalafón y Estabilidad de los empleados de la Administración Municipal", en concordancia con el art. 42<sup>a</sup>, inc. 8).

En consecuencia, y sin perjuicio de la propuesta futura que elabore la Comisión creada por la presente Ordenanza, resulta de extrema urgencia: a) terminar con interpretaciones unilaterales e inconducentes acerca de cuál es la norma vigente; b) garantizar debidamente la estabilidad de cientos de agentes municipales; c) prestar debida atención a los reclamos del sector comprendido en la legislación que se cuestiona y d) reivindicar para el municipio, y tal como lo manda la Ley Orgánica de Municipalidades para el Honorable Concejo Municipal, la facultad de decidir en la materia.



// Vuestra Comisión ha analizado exhaustivamente los argumentos precedentemente expuestos y considerando que resulta necesario legislar en tal sentido, a resuelto proponer para su aprobación el siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

Artículo 1º.- Establécese como Estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Rosario, el texto que como anexos I y II contiene la Ley Provincial nº 9286/83, con vigencia retroactiva a la fecha de sanción de dicha Ley.

Art. 2º.- Créase una Comisión Tripartita que tendrá por objetivo estudiar y proponer en el término de Ciento veinte (120) días, las modificaciones que sean necesarias introducir al actual Estatuto y Escalafón del Personal Municipal.

Art. 3º.- La referida Comisión se integrará de la siguiente manera: tres (3) representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales, tres (3) funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo y tres (3) miembros del Honorable Concejo Municipal.

Art. 4º.- La Comisión designada elaborará su propuesta considerando esta Ordenanza y los Decretos nros. 46.657/72 y 47.348/73 que reimplantan la vigencia de la Ordenanza nº 537/49 con las modificaciones que los mismos decretos establecen.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus considerandos, publíquese y agréguese al A.M.-

Sala de Sesiones, 5 de enero de 1984.-

ab.  
se  
se  
se

  
H. HECTOR MARIO PREMOLI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
ING. ALEJANDRO CEROSA  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Expte. 495-C-84

4

- fs. 3 -

Dependencia Municipal

Rosario

R E S O L U C I O N      N°    0001

ROSARIO, 19 de enero de 1984.-

Vistas las presentes actuaciones iniciadas con motivo de la ordenanza n° 3574 dictada con fecha 5 de enero de 1984 por el Honorable Concejo Municipal y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 9 de enero de 1984, considerándose conveniente observar el artículo 1º del mencionado instrumento legal, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 42º inc. 6º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

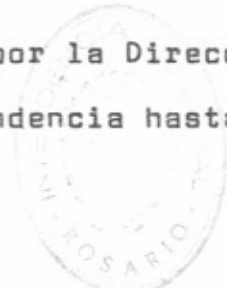
R E S U E L V E :

1º.- DECLARAR observada parcialmente la ordenanza n° 3574, sancionada con fecha 5 de enero de 1984 por el Honorable Concejo Municipal, en lo referente al art. 1º de la citada ordenanza y en base a las facultades que otorga el art. 42º inc. 6º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756.-

2º.- Remitir atento mensaje de estilo al Sr. Presidente del Honorable Concejo Municipal, Ing. D. Alejandro Gerosa comunicando lo dispuesto mediante la presente Resolución.-

3º.- Insertar por la Dirección General de Gobierno, y reservar en dicha dependencia hasta su oportunidad.-

ÁNGEL MARIO D'AMBROSIO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA  
INTENDENTE MUNICIPAL